

## DECLARACIÓN JURADA

Yo \_\_\_\_\_ R.U.T: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, R.U.T: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, declaro que:

I.- No le ha sido resuelto judicialmente ningún Contrato con la Administración del Estado, en los últimos dos años.

II.- La empresa no incurre en ninguna de las inhabilidades siguientes:

- a) Haber sido condenado, por cualquiera de los delitos contemplados en: el Título IV párrafo 2º, 4º, 5º y 7º; en el Título V párrafos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º; en el Título VI párrafo 5º, 7º, 8º con excepción de lo dispuesto en el artículo 288 bis, y párrafo 14º; y el Título IX párrafo 7º y 8º del Libro Segundo del Código Penal; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973; los delitos sancionados en el Código Tributario; el Código de Justicia Militar; o los delitos contemplados en el decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.
- b) Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 unidades tributarias mensuales por más de un año, o superior a 200 unidades tributarias mensuales e inferior a 500 unidades tributarias mensuales por un período superior a dos años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- c) Registrar deudas previsionales o de salud por más de doce meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- d) Haber presentado a los Registros Especiales de Proveedores del sector defensa uno o más documentos declarados falsos.
- e) Encontrarse sometido a un procedimiento concursal de liquidación a que se refiere la ley N° 20.720, a un juicio de quiebra o al desasimio de sus bienes.
- f) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- g) Encontrarse en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 8º, numeral 2, y en el artículo 10º de la ley N° 20.393, esto es, encontrarse sujeto a prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado.

- h) Prestar servicios personales en el organismo o institución a cargo del registro respectivo, en calidad de funcionario, trabajador o contratado a honorarios.
- i) Tener relación de matrimonio, adopción o parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, con las autoridades, directivos o alto mando del organismo o institución a cargo del registro respectivo. Para efectos de información, el organismo o institución respectiva deberá identificar a las autoridades, directivos o alto mando aludido.
- j) Mantener entre sus socios, en el caso de sociedades de personas; entre sus accionistas, en el caso de sociedades en comandita y sociedades anónimas cerradas; entre sus accionistas dueños de un 10% o más del capital, en el caso de sociedades anónimas abiertas; o entre los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas, alguna persona que tenga alguna de las condiciones aludidas anteriormente o les afecte alguna de las siguientes circunstancias: La inhabilidad de la sociedad afectará también a quienes tengan la administración de ésta. En el caso de sociedades anónimas, la inhabilidad afectará, además, a todos sus directores. En cualquier caso, la inhabilidad afectará a todos quienes tengan el uso de la razón social.
- k) Tener la calidad de procesado o de imputado contra quien se haya formalizado la investigación, respecto de uno o más delitos señalados en la letra a) de la presente declaración, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 274 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, 229 y siguientes del Código Procesal Penal o en el Libro Segundo del Código de Justicia Militar.

III.- A continuación se indican los Registros de Proveedores en que se encuentra inscrita en Chile nuestra empresa (si no está inscrito, rellenar con "ninguno", marcar con una X, indicando hábil o suspendido).

	Hábil	Suspendido
1. _____		
2. _____		
3. _____		

Fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma